CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-017-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **BARON ANTONIO MONCADA BORJAS**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1963-05472,** quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"ANALISTA FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION APLICADA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Revisión de los presupuestos de los proyectos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la institución. 2.- Formular recomendaciones para modificaciones al presupuesto del proyecto y en su caso presentar propuestas para a las revisiones del presupuesto. 3.- Contribuir en la gestión de fondos, procurando la buena administración de estos. 4.- Prestar apoyo administrativo de las tareas y a la elaboración de la documentación regular de los proyectos. 5.- Apoyar la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de los proyectos. 6.- Mantener el archivo físico de documentos de acuerdo con las normas y principios contables ya establecidos. 7.- Ejecutar procesos administrativos relacionados con la preparación y acompañamiento de contratos de personal, adquisición de equipos y servicios; incluyendo el pago de personal, compras de materiales y equipos, cartas de acuerdo etc. 8.- Proveer soporte operacional y administrativo a los proyectos y a la realización de eventos y talleres realizados en el ámbito de estos. 9.- Mantener un registro electrónico de la documentación siguiente: (a) Cartas de acuerdos, contratos o convenios celebrados para lograr los productos de los proyectos. (b) Soportes de giras realizadas para el apoyo técnico de los proyectos (título, duración de la gira, informes) (c) Consultores contratados por el proyecto. (d) Informes de progreso ya sean mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. (e) Informes de misiones de asistencia técnica. 10.- Y todas

aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera cuota de Lps. 17,000.00, la segunda cuota de Lps. 30,000.00., previa presentación de un reporte de actividades mensuales.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración **a partir del 14 de mayo al 30 de junio de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente

contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **a los (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.**

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN SUB-DIRECCIÓN

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Barón Antonio Moncada Borjas
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-018-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTÍNEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147,** y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **DANNY JOSUÉ MARADIAGA PAZ,** mayor de edad, Casado, Lic. Profesor en Educación Básica (I y II de Ciclo), de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1976-08426,** quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"GESTOR TÉCNICO PEDAGÓGICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Planificar, organizar y evaluar, actividades, talleres, estrategias de acompañamiento y orientación en técnicas actualizadas y procesos de enseñanza-aprendizaje, logrando mejorar el desempeño de los docentes en el aula de clases. 2.- Apoyar en la resolución de problemas, ante situaciones imprevistas, en los salones de clases Docente –Alumno. 3.- Dar seguimiento a las actividades programadas y verificar el cumplimiento de las mismas. 4.- Elaboración de Plataformas Educativas. 5.- Enlace Institucional con la Secretaria de Educación, CONATEL y Universidades. 6.- Gestión de nuevos pilotos de plataformas en otros departamentos del país, además de Francisco Morazán, Cortes, Santa Bárbara, El Paraíso, Choluteca, etc. 7.- Supervisión y

celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **a los (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.**

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Danny Josué Maradiaga Paz
El Contratista

seguimiento de resultados de las capacitaciones a los docentes de los diferentes departamentos. 8.- Focalización de centros educativos e instituciones propicias a nivel Pre Básico, Básico, Media y Universitario. 9.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 35,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, mayo y junio de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-019-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas con Orientación al Derecho Internacional, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0816-1982-00492**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR PARA LA REVISIÓN DE LA LEY Y OTROS REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LEY DEL IHCIETI Y OTROS"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Levantamiento de información que le permita diagnosticar el marco normativo de la ley para la promoción y fomento del Desarrollo Científico. 2.- Revisión y análisis del marco legal existente, así como las metodologías que deberá implementar para identificar las observaciones a los reglamentos existentes. 3.- Poner y redactar otras normas reglamentarias que considere pertinente para el IHCIETI. 4.- Revisión y Coordinación constante con las áreas involucradas del IHCIETI. 5. Otras que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 25,000.00 cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, mayo y junio de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **a los (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.**

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Gustavo Rafael Solórzano Díaz
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-020-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **MARCO ANTONIO VALLADARES SUAZO**, mayor de edad, casado, Master en Dirección Empresarial con Orientación en Gerencia de Finanzas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1983-02547**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"GESTOR DE PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA PROPUESTA BORRADOR DEL PLAN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON CONOCIMIENTO EN EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE UN SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Establecer a base de propuesta las estrategias y políticas que deben caracterizar un proyecto borrador de plan encaminado a regular la creación, fomento y establecimiento de acciones que busquen fortalecer las científicas y el desarrollo tecnológico en el país. 2.- Identificar mecanismos que sirvan para determinar el incentivo en la tarea de la investigación e innovación, y que el estado hondureño se encuentre en la posibilidad de brindarlos. 3.- Vinculación entre las diferentes Instituciones del Gobierno y Cooperación Internacional, con el objetivo de apoyar las gestiones de ejecución de los diferentes Proyectos que realiza el IHCIETI. 4.- Análisis de la documentación requerida para la buena ejecución de los proyectos. 5.- Brindar asesoría técnica al personal involucrado, en la ejecución de los Proyectos que se realizan a nivel institucional, aportando de manera oportuna, sugerencias, opiniones e indicaciones que contribuyan al seguimiento y monitoreo de los mismos, entre ellos Proyecto Honduras Start Up, Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ATN. 6.- Apoyar en la gestión y seguimiento de la fundación kaha kamasa 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 68,000.00 cada una previa presentación de un reporte de actividades mensuales<.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, mayo y junio de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su

fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **a los (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.**

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Marco Antonio Valladares Suazo
El Contratista